



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 157-2022-TCE**

Quito, D. M. 20 de julio de 2022, las 14h37.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0339-O de 11 de julio de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 061 al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal.
- b) Correo electrónico recibido el 12 de julio de 2022 a las 21h36, desde la dirección: veronicagordillo@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“RESPUESTA CNE GALAPAGOS CAUSA 157-2022-TCE enviado correctamente a secretaria.general@tce.gob.ec”** en cuyo texto consta el siguiente enlace de descarga: **“<https://we.tl/t-XZETqg7nfd>”** que contiene (02) dos elementos correspondientes a: **1)** Un archivo en extensión PDF con el título **“RESPUESTA A TCE.-signed.pdf”** de 600 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (1) una foja, firmado electrónicamente por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Una carpeta que contiene (9) nueve archivos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **a)** Con el título **“1. OFICIO No. 101-ID-PN-GH-2022”** de 17.990 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (17) diecisiete fojas; **b)** Con el título **“2. MEMORANDO NRO.CNE-CNTPP-2002-0474-M”** de 1.310 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (2) dos fojas; **c)** Con el título **“3. MEMORANDO No.CNE-CNTPP-2022-0525-M”** de 12.713 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (20) veinte fojas; **d)** Con el título **“4. MEMORANDO CNE-CNTPP-2022-0578”** de 9.178 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (11) once fojas; **e)** Con el título **“5. OFICIO SN Ab.JULIO CESAR JUMBO CAMACHO”** de 5.527 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (10) diez fojas; **f)** Con el título **“6. INFORME JURIDICO No.001-DPG-2021”** de 2.147 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (3) tres fojas; **g)** Con el título **“7. OFICIO No.077-CNE-DPE-2022”** de 246 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un documento escaneado en copia simple constante en (1) una foja; **h)** Con el título **“8.DOCUMENTACION SR.GABRIEL BOHORQUEZ.”** de 1.178 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (2) dos fojas; **i)** Con el título **“9. DOCUMENTACION LIC.VERONICA GORDILLO GIL DIRECTORA DPEG.”** de 1.650 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples



constantes en (3) tres fojas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el 13 de julio de 2022 a las 07h56.

- c) Escrito en (03) tres fojas con (31) treinta y un fojas de anexos, firmado por el abogado patrocinador del economista Bernardino Herrera Villarreal, ingresado en este Tribunal el 13 de julio de 2022 a las 15h22 y recibido en este despacho el mismo día a las 15h35.
- d) Escrito en (01) una foja, firmado por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez con (12) doce fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 18 de julio de 2022 a las 15h13 y entregado en este Despacho el mismo día a las 15h50.
- e) Escrito en (01) una foja con tres fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y la abogada Renata Peña Vásquez, ingresado en este Tribunal el 19 de julio de 2022 a las 23h55; y, recibido en este Despacho el 20 de julio de 202 a las 08h47.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 02 de julio de 2022 a las 14h58 se remitió desde la dirección masromero24@gmail.com al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail con el asunto: ***“Presentación recurso subjetivo electoral (Galapagos)”***, que contiene (04) cuatro ficheros adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título ***“Inscripción ID Galápagos.pdf”*** de 637, 3 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página; **2)** Con el título ***“RSCE DPE GALÁP...signed-signed.pdf”*** de 237,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en once (11) páginas; suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Silva; firmas que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (11) once páginas; suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, en calidad de presidente del Partido Izquierda Democrática y por el señor abogado Michael Andrés Romero Silva; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas; **3)** Con el título ***“2. Credencial..pdf”***, de 209, 6 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) una página; y, **4)** Con el título ***“1. Cédula Eco. Herrera.pdf”***, de 133,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) página.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **157-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de julio de 2022 a las 10h04, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el despacho del juez de instancia el 04 de julio de 2022 a las 14h37, en (01) un cuerpo contante en (15) quince fojas.
- 1.4. Escrito que contiene en imágenes las firmas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva, constante en (06) seis fojas con (04) cuatro fojas de anexos, recibido en el Tribunal el 04 de julio de 2022 a las 13h31; e ingresado en este Despacho a las 14h45.
- 1.5. Escrito en (05) cinco fojas con (03) tres fojas de anexos, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de julio de 2022 a las 18h32, que contiene en imágenes las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y del abogado Michael Romero Silva, recibido en el despacho el 08 de julio de 2022 a las 08h20. Se observa que en el encabezado del documento consta en letras el número “157-2022-



TCE”, mientras que en el texto del escrito se refiere a una solicitud de corrección de la DPE de Imbabura respecto de la inscripción de la directiva provincial del Partido Izquierda Democrática.

- 1.6. Auto dictado el 11 de julio de 2022 a las 10h47, mediante el cual dispuso en lo principal que el recurrente complete y aclare su recurso; adicionalmente, se dispuso que la Delegación Provincial Electoral de Galápagos remita copia certificada del expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente correspondiente al registro de la directiva provincial del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- 1.7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0339-O de 11 de julio de 2022, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 061 al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal.
- 1.8. Correo electrónico recibido el 12 de julio de 2022 a las 21h36, desde la dirección: veronicagordillo@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“RESPUESTA CNE GALAPAGOS CAUSA 157-2022-TCE enviado correctamente a secretaria.general@tce.gob.ec”** en cuyo texto consta el siguiente enlace de descarga: **“<https://we.tl/t-XZETqg7nfd>”** que contiene (02) dos elementos correspondientes a: **1)** Un archivo en extensión PDF con el título **“RESPUESTA A TCE.-signed.pdf”** de 600 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (1) una foja, firmado electrónicamente por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Una carpeta que contiene (9) nueve archivos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **a)** Con el título **“1. OFICIO No. 101-ID-PN-GH-2022”** de 17.990 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (17) diecisiete fojas; **b)** Con el título **“2. MEMORANDO NRO.CNE-CNTPP-2002-0474-M”** de 1.310 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (2) dos fojas; **c)** Con el título **“3. MEMORANDO No.CNE-CNTPP-2022-0525-M”** de 12.713 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (20) veinte fojas; **d)** Con el título **“4. MEMORANDO CNE-CNTPP-2022-0578”** de 9.178 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (11) once fojas; **e)** Con el título **“5. OFICIO SN Ab.JULIO CESAR JUMBO CAMACHO”** de 5.527 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (10) diez fojas; **f)** Con el título **“6. INFORME JURIDICO No.001-DPG-2021”** de 2.147 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (3) tres fojas; **g)** Con el título **“7. OFICIO No.077-CNE-DPE-2022”** de 246 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un documento escaneado en copia simple constante en (1) una foja; **h)** Con el título **“8.DOCUMENTACION SR.GABRIEL BOHORQUEZ.”** de 1.178 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (2) dos fojas; **i)** Con el título **“9. DOCUMENTACION LIC.VERONICA GORDILLO GIL DIRECTORA DPEG.”** de 1.650 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos escaneados en copias simples constantes en (3) tres fojas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el 13 de julio de 2022 a las 07h56.
- 1.9. Escrito en (03) tres fojas con (31) treinta y un fojas de anexos, firmado por el abogado patrocinador del economista Bernardino Herrera Villarreal, ingresado en este Tribunal el 13 de julio de 2022 a las 15h22 y recibido en este despacho el mismo día a las 15h35.



- 1.10. El 18 de julio de 2022 a las 15h13 se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (01) una foja, firmado por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez con (12) doce fojas en calidad de anexos. El escrito y sus anexos ingresaron al Despacho el mismo día a las 15h50.
- 1.11. Escrito en (01) una foja con (03) tres fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal y la abogada Renata Peña Vásquez, ingresado en este Tribunal el 19 de julio de 2022 a las 23h55; y, recibido en este despacho el 20 de julio de 202 a las 08h47.

II. CONSIDERACIONES

2.1. A fojas 173 a 176 de los cuadernos procesales consta el escrito y anexos presentados en este Tribunal el 19 de julio de 2022, por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal a través del cual manifiesta lo siguiente:

***PRIMERO.-** Con base al artículo 179 del Reglamento de Trámites del TCE, desisto del recurso planteado ante usted, razón por la cual, adjunto se encontrará el acto notarial de reconocimiento de firma con el cual se dará el trámite previsto en la normativa citada, esto es el archivo de la causa.*

Se observa que entre los documentos adjuntos se encuentra la “Diligencia de Reconocimiento de Firmas N° 20221701036D03335” efectuada por el ciudadano Bernardino Guillermo Herrera Villarreal el 19 de julio de 2022 (22:44), ante la notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, abogada María Augusta Peña Vásquez.

2.2. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación al desistimiento y sus requisitos señala lo siguiente:

***Art. 178.- Desistimiento de la pretensión.-** En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión.*

El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta.

***Art. 179.- Requisitos.-** Para que el desistimiento sea válido, se requiere:*

- 1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador;*
- 2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite;*
- 3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y,*
- 4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador.*

2.3. En el mismo Reglamento, en el Capítulo Séptimo (TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL, Sección I (FORMAS DE TERMINACIÓN), en el artículo 177 consta dentro de las formas de terminación de los procesos contencioso electorales: “3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso, acción, denuncia o consulta”.

III. DECISIÓN



Una vez efectuado el análisis de la documentación que obra del expediente se verifica que el recurrente ha expresado su decisión de desistir del recurso presentado ante este Tribunal y ha reconocido ante notario ese desistimiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por todo lo expuesto este juzgador resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento de recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, dentro de la causa Nro. 157-2022-TCE.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena el **archivo** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: abogadoscp20@gmail.com / bernardinoherrera@hotmail.com y masromero24@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

2.2. A la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en las direcciones electrónicas: vero1_12@yahoo.es / veronicagordillo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 016.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.4. Al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, no se le notifica por ser un tercero interesado.

TERCERO.- Publíquese el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M. 20 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral